

TÉRMINOS Y CONDICIONES

PLAN DE REFERIDOS 14-14

Proyecto Nexo14 | Núcleo Constructora

1. OBJETO DEL PLAN

El Plan de Referidos 14-14 tiene como finalidad incentivar la identificación y presentación de potenciales compradores para el proyecto inmobiliario Nexo14, desarrollado por Núcleo Constructora, mediante el reconocimiento de una remuneración de **CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000 COP) brutos** por cada referido que cumpla integralmente las condiciones establecidas en el presente documento.

La participación en el plan está sujeta a los requisitos de elegibilidad, validación comercial, recaudo, disponibilidad de cupos y cumplimiento documental aquí previstos.

2. VIGENCIA Y ETAPAS DE PARTICIPACIÓN

La fase inicial del Plan de Referidos 14-14 estará vigente desde el **14 de octubre hasta el 14 de noviembre de 2026**, y estará dirigida exclusivamente a los siguientes grupos:

1. Colaboradores de Núcleo Constructora.
2. Clientes anteriores de Núcleo Constructora que hayan adquirido inmuebles en cualquiera de sus proyectos.
3. Asesores de entidades bancarias aliadas de Núcleo Constructora.

A partir del 15 de noviembre de 2026, Núcleo Constructora podrá evaluar la posibilidad de ampliar la participación a otras personas naturales o jurídicas, de acuerdo con sus criterios comerciales, operativos y presupuestales.

La finalización de la fase inicial no implica una apertura automática del plan a otros participantes ni genera obligación alguna de ampliación por parte de Núcleo Constructora. Cualquier modificación será comunicada oficialmente por los canales que la compañía disponga.

3. PROCEDIMIENTO OFICIAL PARA REGISTRAR UN REFERIDO

Para participar en el plan, el referidor deberá registrar al potencial comprador **exclusivamente a través del formulario oficial habilitado en la página web de Núcleo Constructora**, disponible en el siguiente enlace:

<https://nucleoconstructora.com/refiere-y-gana/formulario-para-referir>

El registro deberá efectuarse antes de que el potencial comprador tenga cualquier contacto, acercamiento o gestión comercial relacionada con el proyecto Nexo14 por parte de Núcleo Constructora, sus asesores, salas de ventas, canales de comunicación o aliados comerciales.

Para que el referido pueda ser considerado dentro del plan, deberán cumplirse las siguientes condiciones:

- a. El referidor deberá diligenciar y enviar correctamente el formulario oficial con la información solicitada.
- b. El registro deberá permitir identificar al referidor y al potencial comprador, conforme a los campos y requisitos establecidos en el formulario.
- c. El registro deberá realizarse antes de cualquier gestión comercial con el potencial comprador y estará sujeto a la verificación de la información por parte de Núcleo Constructora.
- d. El envío del formulario no garantiza por sí solo la aceptación del referido ni el reconocimiento de la remuneración. La compañía deberá validar que se cumplan todas las condiciones de elegibilidad y participación.
- e. Los registros enviados por medios distintos al formulario oficial no serán válidos para efectos del plan, salvo que Núcleo Constructora autorice expresamente otro mecanismo por un canal oficial.

El referidor será responsable de la exactitud de la información suministrada y de contar con la autorización o fundamento jurídico que corresponda para compartir los datos personales del potencial comprador.

4. CONDICIONES DE ELEGIBILIDAD DEL REFERIDO

Para que un referido sea elegible, deberá cumplir simultáneamente con todas las siguientes condiciones:

4.1. Ausencia de contacto comercial previo

El potencial comprador no podrá estar registrado previamente en las bases de datos comerciales de Núcleo Constructora ni haber tenido, en ningún momento anterior al registro, contacto, atención, acercamiento o gestión comercial relacionada específicamente con el proyecto Nexo14 por parte de la compañía, sus asesores, salas de ventas, canales de comunicación o aliados comerciales.

Se entenderá que existe contacto o gestión comercial previa, entre otros casos, cuando el potencial comprador haya recibido información, asesoría, ofertas, cotizaciones, publicidad directa o acompañamiento comercial relacionado con Nexo14, o haya sido contactado o atendido por inmobiliarias, brokers u otros aliados que intervengan en la comercialización del proyecto.

Esta condición aplica independientemente de la fecha en que se haya producido el contacto anterior. Por tanto, la existencia de un registro o contacto comercial previo relacionado con Nexo14 impedirá que el potencial comprador sea reconocido como referido elegible.

4.2. Registro oportuno y válido

El potencial comprador deberá haber sido registrado por el participante mediante el formulario oficial indicado en el numeral 3, antes de cualquier gestión comercial relacionada con Nexo14, y deberá superar la validación de Núcleo Constructora.

4.3. Compra efectiva

El referido deberá adquirir un apartamento y un parqueadero en el proyecto Nexo14 y completar los procedimientos comerciales, documentales y de vinculación a la fiducia que correspondan.

4.4. Validación de la atribución comercial

Núcleo Constructora verificará la fecha y trazabilidad del registro, sus bases de datos y los antecedentes de contacto comercial, con el fin de establecer si la oportunidad corresponde efectivamente al referido presentado.

En caso de duplicidad, registros previos o controversia sobre la atribución del potencial comprador, la compañía realizará la validación correspondiente y determinará su elegibilidad con base en la información verificable y las condiciones del presente documento.

5. CONDICIÓN DE RECAUDO MÍNIMO

Para que el referidor pueda presentar su cuenta de cobro, el comprador referido deberá haber realizado pagos efectivos por un valor **superior a VEINTE MILLONES DE PESOS (\$20.000.000 COP)**, acreditados ante Núcleo Constructora o la fiducia correspondiente, según aplique.

Para alcanzar dicho monto podrán sumarse los siguientes pagos efectivamente realizados:

- El valor de la separación, correspondiente a DIEZ MILLONES DE PESOS (\$10.000.000 COP).
- Hasta tres cuotas adicionales del plan de pagos, por los valores efectivamente pagados y acreditados.

El valor acumulado deberá ser estrictamente superior a \$20.000.000 COP. En consecuencia, un recaudo acumulado de exactamente \$20.000.000 COP no será suficiente para habilitar la presentación de la cuenta de cobro.

No se contabilizarán cuotas pendientes, promesas de pago, compromisos de pago ni valores programados que no hayan sido efectivamente recaudados y acreditados.

El cumplimiento de este requisito habilita la presentación de la cuenta de cobro, pero no genera por sí solo un derecho automático al pago. Para proceder con el reconocimiento económico deberán cumplirse, además, todas las demás condiciones previstas en este documento.

6. REMUNERACIÓN DEL REFERIDOR

Por cada referido que cumpla integralmente los requisitos establecidos en estos términos y condiciones, Núcleo Constructora reconocerá una remuneración de **CATORCE MILLONES DE PESOS (\$14.000.000 COP) brutos**.

El valor estará sujeto a las retenciones, descuentos y obligaciones tributarias que resulten legalmente aplicables.

El reconocimiento y trámite de pago estarán condicionados a:

- a. La elegibilidad y validación del referido.
- b. La compra efectiva de apartamento y parqueadero en Nexo14.
- c. El cumplimiento del proceso comercial y de vinculación a la fiducia.
- d. El recaudo efectivo superior a \$20.000.000 COP.
- e. La disponibilidad del cupo correspondiente dentro del plan.
- f. La entrega y aprobación de la documentación requerida.
- g. La aprobación del referidor como proveedor, cuando corresponda.
- h. La acreditación de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, cuando exista obligación legal de presentarlos.

7. DOCUMENTOS REQUERIDOS PARA EL TRÁMITE DE PAGO

Una vez cumplidas las condiciones comerciales y de recaudo, el referidor deberá presentar los documentos requeridos para la revisión y trámite de pago, entre ellos:

- 1. Cuenta de cobro por valor bruto de \$14.000.000 COP, o el documento legal equivalente que corresponda según su situación tributaria.
- 2. Registro Único Tributario (RUT) actualizado, cuando aplique.
- 3. Certificación bancaria vigente a nombre del beneficiario del pago.
- 4. Planilla Integrada de Liquidación de Aportes (PILA), cuando exista obligación legal de acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
- 5. Los demás documentos tributarios, administrativos o de debida diligencia que Núcleo Constructora requiera razonablemente para tramitar el pago.

La recepción de los documentos no implica aprobación automática de la cuenta de cobro ni obligación inmediata de pago. La documentación deberá ser revisada y aprobada por las áreas correspondientes.

8. REQUISITO DE SEGURIDAD SOCIAL — PILA

Cuando exista obligación legal de acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, el referidor deberá presentar la planilla de liquidación de aportes (PILA)

correspondiente al **mes en curso**, debidamente pagada y al día, como requisito para la aprobación y trámite de la cuenta de cobro.

No se aceptarán planillas correspondientes a períodos anteriores al mes en curso, ni planillas pendientes de pago o que no permitan verificar el cumplimiento de la obligación exigible.

La planilla deberá corresponder al participante y cumplir los requisitos legales aplicables. Su presentación y validación serán necesarias para continuar con el trámite de pago, sin perjuicio del cumplimiento de las demás condiciones establecidas.

9. VINCULACIÓN COMO PROVEEDOR Y DEBIDA DILIGENCIA

Para tramitar el pago, el referidor deberá cumplir el procedimiento de registro, validación y aprobación como proveedor de Núcleo Constructora, cuando corresponda.

Este procedimiento podrá incluir la verificación de identidad, información tributaria y bancaria, soportes documentales y demás controles definidos por la compañía en sus políticas internas de debida diligencia y prevención de riesgos de lavado de activos, financiación del terrorismo y financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva (LA/FT/FPADM), según resulte aplicable.

Cuando se identifique una restricción legal, una alerta debidamente evaluada o la falta de información indispensable para completar las verificaciones, el trámite de pago podrá suspenderse mientras subsista el impedimento.

10. CUPOS LIMITADOS

El Plan de Referidos 14-14 estará sujeto a un número limitado de cupos, previamente establecido por Núcleo Constructora, de acuerdo con la disponibilidad y las condiciones comerciales, operativas y presupuestales de la campaña.

La compañía podrá administrar, verificar o ampliar los cupos conforme a sus criterios internos, sin que exista obligación de aumentarlos o extender la vigencia del plan.

El envío del formulario, la aceptación inicial del registro o la identificación de un potencial comprador no garantizan la asignación de un cupo ni el reconocimiento de la remuneración. Para determinar la procedencia del pago se verificarán las condiciones aplicables y la disponibilidad del cupo correspondiente.

11. NATURALEZA DE LA PARTICIPACIÓN

La participación en el plan no genera relación laboral, subordinación, representación, agencia comercial, sociedad ni vínculo de otra naturaleza con Núcleo Constructora.

El referidor no estará autorizado para actuar en nombre de la compañía, comprometerla frente a terceros, ofrecer descuentos o beneficios no autorizados, negociar condiciones comerciales ni recibir dinero de los compradores en representación de Núcleo Constructora.

La actividad del referidor se limita a presentar potenciales compradores mediante el procedimiento oficial establecido.

12. TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

El participante deberá suministrar información veraz y contar con la autorización del titular o el fundamento jurídico que corresponda para compartir sus datos personales, cuando sea exigible.

Núcleo Constructora realizará el tratamiento de la información recibida conforme a la normativa colombiana vigente en materia de protección de datos personales y a sus políticas de tratamiento de información.

La información suministrada deberá utilizarse para los fines relacionados con la gestión y validación del Plan de Referidos 14-14, así como para las demás finalidades legítimas que hayan sido debidamente informadas y autorizadas, cuando corresponda.

13. CONDICIONES GENERALES

La participación en el Plan de Referidos 14-14 implica el conocimiento y aceptación de estos términos y condiciones.

Núcleo Constructora podrá rechazar los referidos que no cumplan los requisitos de elegibilidad, que presenten registros previos, que no hayan sido ingresados oportunamente por el formulario oficial o que no permitan verificar la trazabilidad de la referencia.

No habrá lugar al reconocimiento de la remuneración cuando el comprador no cumpla las condiciones comerciales establecidas, no complete el proceso de compra y vinculación, no alcance el recaudo mínimo exigido o cuando el referidor no cumpla los requisitos documentales, administrativos o legales aplicables.

La compañía podrá solicitar información adicional razonable para validar el cumplimiento de las condiciones y podrá modificar, suspender o terminar el plan mediante comunicación por sus canales oficiales, respetando los derechos que se hayan consolidado conforme a las condiciones de la campaña.

14. VIGENCIA, MODIFICACIONES Y ACEPTACIÓN

La fase inicial del Plan de Referidos 14-14 tendrá vigencia entre el **14 de octubre y el 14 de noviembre de 2026**, dirigida exclusivamente a los grupos descritos en el numeral 2.

A partir del 15 de noviembre de 2026, Núcleo Constructora evaluará la posibilidad de ampliar el plan, sin que ello implique una obligación de hacerlo. Toda modificación de participantes, condiciones, cupos o vigencia será comunicada oficialmente por la compañía.

La participación en el plan y el registro de referidos mediante el formulario oficial implican la aceptación de los presentes términos y condiciones.

NÚCLEO CONSTRUCTORA

Plan de Referidos 14-14 | Proyecto Nexo14